

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
SIG-RG-01	F. Aprobación: 05-10-2023	Versión: 02	Pag: 1 de 21



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
 REP. E INV. SPARKLEN S.A.C.  Daniela Huanca Loyola COORDINADOR SIG	 REP. E INV. SPARKLEN S.A.C.  Yovana E. Jorge Vargas GERENTE GENERAL	
Daniela Huanca Loyola Coordinador SIG	Yovana Erika Jorge Vargas Gerente General	Beatriz Sacha Bautista Presidente del CSST / CIFHS

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
SIG-RG-01	F. Aprobación: 05-10-2023	Versión: 02	Pag: 2 de 21

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	4
II. OBJETIVOS Y ALCANCES	4
A. OBJETIVOS	4
B. ALCANCE	5
III. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	5
A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS	5
B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	5
IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE LOS TRABAJADORES	6
A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	6
B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	7
C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	10
VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	11
VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	12
A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	12
B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	12
C. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS	14
D. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	14
E. SEÑALES DE SEGURIDAD	15
F. PRIMEROS AUXILIOS	17
VIII. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO	19
IX. HOJA DE CONTROL	21

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
SIG-RG-01	F. Aprobación: 05-10-2023	Versión: 02	Pag: 3 de 21

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. INTRODUCCIÓN

REPRESENTACIONES E INVERSIONES SPARKLEN SAC., empresa dedicada a brindar servicios de limpieza integral a instituciones públicas o privadas del mercado nacional con los más altos estándares de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo.

El objetivo es que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RI-SST) se constituya en una herramienta que contribuya con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual la alta dirección de la empresa promueva la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales.

Siendo el RI-SST un instrumento importante para la acción y la cultura preventiva, el artículo 75º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo ha establecido la obligación de su entrega a todos los trabajadores, mediante medio físico o digital y bajo cargo. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.

La empresa es la principal responsable de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal para avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales.

El presente Reglamento será revisado periódicamente de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Huancayo, 05 de octubre de 2023

REP. E INV. SPARKLEN S.A.C.

 Yovana E. Jorge Vargas
 GERENTE GENERAL

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
SIG-RG-01	F. Aprobación: 05-10-2023	Versión: 02	Pag: 4 de 21

I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

B.

Nuestra empresa REPRESENTACIONES E INVERSIONES SPARKLEN SAC., es una empresa dedicada a brindar servicios de limpieza integral a instituciones públicas o privadas del mercado nacional y ha establecido la vigencia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo con carácter de obligatoriedad para todos los trabajadores que laboren o presten servicios en sus instalaciones y proyectos, la empresa REPRESENTACIONES E INVERSIONES SPARKLEN SAC. se encuentra ubicada en la región de Junín.

REPRESENTACIONES E INVERSIONES SPARKLEN SAC., como parte de su cultura en prevención de riesgos laborales, busca brindar a todos sus trabajadores, clientes y socios estratégicos las condiciones necesarias para realizar sus labores y actividades en un ambiente que cumpla los estándares de seguridad y salud en el trabajo, que estipula la legislación vigente y las normativas internas de la empresa.

El presente reglamento tiene como principio básico propiciar la protección de la integridad de las personas, además de promover, motivar, fomentar y garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

C.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

D.

E. Objetivos

F.

Art. N°1: Este Reglamento tiene como objetivos:

1. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
2. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
3. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
4. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N°2: El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo contempla circunstancias del trabajo diario que pueden ocasionar accidentes al trabajador o daños a la maquinaria e instalaciones, pueden presentarse situaciones extraordinarias que

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
SIG-RG-01	F. Aprobación: 05-10-2023	Versión: 02	Pag: 5 de 21

requerirán la inclusión de una disposición adicional, en cuyo caso ésta debe ser propuesta a la empresa a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

G. Alcance

Art. N°3: El alcance de este reglamento se aplica a todas las actividades y servicios que desarrolla REPRESENTACIONES E INVERSIONES SPARKLEN SAC. El reglamento establece responsabilidades y funciones con relación a la seguridad y salud que en el trabajo que deben cumplir los trabajadores, los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en las instalaciones.

III. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

H.

A. Liderazgo y compromisos

I.

Art. N°4: La alta dirección se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
8. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
9. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

B. Política del Sistema Integrado de Gestión

J.

Art. N°5: Nuestra Política tiene los siguientes compromisos:

1. Establecer objetivos que permitan el óptimo desarrollo respecto a la Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SIG-RG-01

F. Aprobación: 05-10-2023

Versión: 02

Pag: 6 de 21

2. Cumplir con cada uno de los requisitos legales y otros requisitos aplicables al desarrollo de nuestras actividades en materia de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo.
3. Velar por el cumplimiento y satisfacción de los requisitos y expectativas de todos nuestros clientes, internos y externos.
4. Prevenir, controlar y minimizar los impactos ambientales producidos en el desarrollo de nuestras actividades, para así asegurar la protección del medio ambiente y prevención de la contaminación.
5. Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionado con el trabajo.
6. Eliminar los peligros y reducir los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.
7. Garantizar la participación y consulta de los trabajadores en todos los elementos del Sistema Integrado de Gestión.
8. Asegurar la mejora continua respecto a la Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo para el desempeño del desarrollo de nuestras actividades.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE LOS TRABAJADORES

K.

A. Funciones y responsabilidades

L.

1. DEL EMPLEADOR:

Art. N°6: El empleador asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. El empleador instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d. El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
SIG-RG-01	F. Aprobación: 05-10-2023	Versión: 02	Pag: 7 de 21

de control necesarios para evitar accidentes.

- e. El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador brindará al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- g. Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos que éste haya adoptado con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que consten en el registro respectivo de conformidad con lo previsto en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. DE LOS TRABAJADORES:

Art. N°7: En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa en lo que les resulte aplicable.

Art. N°8: En ese sentido, los trabajadores

- a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- c. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa, entidad pública o privada.
- d. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupeficientes.
- g. Está estrictamente prohibido el consumo de alcohol y drogas por parte de los trabajadores durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones de la misma.
- h. Está estrictamente prohibido promover el uso ilícito de drogas legales o el uso, posesión, distribución y venta de drogas ilegales por parte de los trabajadores en las instalaciones de la empresa o en lugares donde se encuentran desarrollando su trabajo
- i. Reportar cualquier acto de hostigamiento sexual (sea una conducta sexual o una conducta sexista) mediante el canal de atención de quejas o denuncias (página web).

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
SIG-RG-01	F. Aprobación: 05-10-2023	Versión: 02	Pag: 8 de 21

B. Organización interna de seguridad y salud en el trabajo

M.

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N°9: Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e. Aprobar el Plan anual de capacitaciones de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- f. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- g. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- i. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- j. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- k. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- l. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- m. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- n. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- o. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- p. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SIG-RG-01

F. Aprobación: 05-10-2023

Versión: 02

Pag: 9 de 21

- q. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - q.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - q.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - q.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - q.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- r. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- s. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Art. N°10: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b. Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

2. DATOS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N°11: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa es:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	PERIODO
Beatriz Sacha Bautista	PRESIDENTE DEL COMITÉ SST	2 AÑOS
Candy Peña Olivera	SECRETARIA DEL COMITÉ SST	
Jenny Rosado Meza	MIEMBRO DEL COMITÉ SST	
Anita Cordova Estrada	MIEMBRO DEL COMITÉ SST	
María Orihuela Velásquez	MIEMBRO DEL COMITÉ SST	
Maritza Solis Pezua	MIEMBRO DEL COMITÉ SST	
Rut Taipe Llancari	MIEMBRO DEL COMITÉ SST	
Elva Zuñiga Matias	MIEMBRO DEL COMITÉ SST	

PROGRAMA

Art. N°12: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la empresa a lo largo de un año.

Art. N°13: Este Programa está en relación a los compromisos contenidos en la Política y a

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
SIG-RG-01	F. Aprobación: 05-10-2023	Versión: 02	Pag: 10 de 21

los otros elementos que garantizan un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprueba el cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo. La empresa presta todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual.

MAPA DE RIESGOS

Art. N°14: El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización.

Art. N°15: Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo

C. Implementación de registros y documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Art. N°16: Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa deberá tener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

N.

Art. N°17: Ningún trabajador debe distraer la atención de sus compañeros de labor en forma que lo exponga a accidente.

Art. N°18: El equipo/herramienta debe ser conservado tan limpio como las condiciones de trabajo lo permitan, para ello se debe evitar la acumulación de grasa y aceite.

Art. N°19: Está prohibido fumar en la zona administrativa, salas de trabajo, almacenes, baños y todos aquellos lugares que por su naturaleza constituyan un peligro para la seguridad.

Art. N°20: Las instalaciones y en forma especial los pasadizos deben mantenerse limpios y en orden.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
SIG-RG-01	F. Aprobación: 05-10-2023	Versión: 02	Pag: 11 de 21

Art. N°21: Los extintores y otros equipos contra incendio, deben permanecer libres de obstáculos en todo momento, a fin de que su uso sea inmediato en caso de emergencia.

Art. N°22: Ningún trabajador debe manipular instrumentos o maquinaria, materiales o implementos, cuyo uso y/o funcionamiento desconoce, salvo autorización expresa en casos de circunstancias inevitables.

Art. N°23: Está prohibido que personas no autorizadas intenten hacer reparaciones y/o instalaciones de equipos eléctricos.

Art. N°24: Los trabajadores deben dar aviso a su superior en caso de descubrir un aparato eléctrico o conexión que no ofrezca seguridad o requiera reparación.

Art. N°25: Debe evitarse el uso de extensiones eléctricas de excesiva longitud y los cables de tipo mellizo. Está prohibido ingresar materiales inflamables o sustancias peligrosas al centro de trabajo.

Art. N°26: Es obligación de todo trabajador:

- Cumplir las normas y estándares de seguridad establecidas por REPRESENTACIONES E INVERSIONES SPARKLEN SAC.
- Mantener el área de trabajo limpio, ordenado, libre de aceites grasas y otras sustancias.
- Almacenar los materiales en forma apropiada.
- Mantener los pasadizos limpios y en orden.
- Utilizar y mantener los implementos de protección personal que se le proporcione.
- Inspeccionar diariamente su equipo de trabajo e informar a su superior de cualquier defecto que se encuentre.

Art. N°27: Se debe inspeccionar las herramientas antes de la ejecución de la tarea y emplearlas sólo para el fin que fueron diseñadas.

Art. N°28: Las herramientas que cuentan con aislamiento eléctrico deben ser inspeccionadas y probadas de acuerdo con las reglamentaciones existentes o recomendaciones del fabricante y adecuadas a las tensiones eléctricas en las cuales se van a utilizar.

Art. N°29: Utilizar los equipos de protección personal necesarios de acuerdo al tipo de actividad y herramienta manual a utilizar.

Art. N°30: Toda herramienta que presenta deterioro y no está apta para su uso debe ser inmediatamente retirada y dada de baja por el Comité de la obra.

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Art. N°31: Para todo trabajo de reparación o mantenimiento de máquinas, instalaciones eléctricas y demás se dispone de iluminación adecuada.

Art. N°32: Está prohibido cambiar la ubicación de muebles y enseres, obstaculizando el libre acceso hacia las salidas y vías de evacuación.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
SIG-RG-01	F. Aprobación: 05-10-2023	Versión: 02	Pag: 12 de 21

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

O.

A. Prevención y protección contra incendios

P.

A.1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Art. N°33: Todos los proyectos están provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan; las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallan presentes durante todos los períodos normales de trabajo. El equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible de manera que sea fácil aislarlos en casos de incendio.

A.1.1. PASILLOS Y PASADIZOS

Art. N°34: En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumbos de materiales, no es menor de 60 cm. Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispone, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.00 m, y que conduzcan directamente a la salida.

A.1.2 ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Art. N°35: Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, están marcados de tal modo que la dirección de salida sea clara. Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permiten obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas. Las salidas están instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo pueden abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.

Art. N°36: El ancho mínimo de las salidas es de 1.00 m. Las puertas y pasadizos de salida, son claramente marcados con señales que indique la vía de salida y están dispuestas de tal manera que son fácilmente identificadas.

B. Protección contra incendios

Q.

B.1. CONDICIONES GENERALES

Art. N°37: El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Art. N°38: Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

- INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores,

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
SIG-RG-01	F. Aprobación: 05-10-2023	Versión: 02	Pag: 13 de 21

interruptores, reóstatos, etc.

Art. N°39: Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- Dar la alarma interna y externa.
- Comunicar al jefe de brigada
- Seguir las indicaciones del jefe de brigada
- Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Art. N°40: Consideraciones generales importantes:

- La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios. (Si se cuenta con este medio).
- En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios

B.2. AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Art. N°41: La empresa garantiza un abastecimiento de agua adecuado.

B.3. EXTINTORES PORTÁTILES

Art. N°42: La empresa, cuenta con extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y proyectos.

Art. N°43: Los aparatos portátiles contra incendios, son inspeccionados periódicamente y son recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga. Todos los extintores están instalados en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg., están colgados a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor.

Art. N°44: Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco.

C. Sistemas de alarmas y simulacros de incendios

Art. N°45: La empresa dispone de un número suficiente de estaciones de alarma operados a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SIG-RG-01

F. Aprobación: 05-10-2023

Versión: 02

Pag: 14 de 21

Art. N°46: En la empresa se realizan ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestra a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.

Art. N°47: En casos de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Art. N°48: Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la empresa cuenta con un brigadista general y un jefe de brigada.

Art. N°49: En los casos de desastres, tales como explosiones, incendio, movimiento telúrico, etc. El personal debe evacuar ordenadamente.

Art. N°50: Las áreas de trabajos están dotadas de las suficientes puertas que permiten la evacuación rápida del personal en casos de desastres.

Art. N°51: Las áreas de trabajo de la empresa están provistas de equipos suficientes para la extinción de incendios y ubicados en sitios estratégicos.

Art. N°52: El personal está debidamente entrenado en el uso correcto de estos equipos. El equipo contra incendios es sometido a revisiones periódicas para asegurar su funcionamiento operativo. Los extintores son recargados de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

D. Eliminación de desperdicios

Art. N°53: La empresa no permite que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Art. N°54: Esta se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Art. N°55: Mantener la limpieza de cada ambiente,

E. Señales de seguridad

Art. N°56: Las señales de seguridad tienen por finalidad estandarizar el tipo de colores y señales facilitando su rápida comprensión y brindando información de seguridad a las personas para ayudarlas a determinar los riesgos existentes en una instalación y aplicar la prevención de accidentes, la protección contra incendios, o peligros a la salud, facilitar la evacuación de emergencias e indicar la existencia de circunstancias particulares tales como el uso obligatorio y prohibiciones.

E.1.OBJETO

Art. N°57: El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

E.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N°58: Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
SIG-RG-01	F. Aprobación: 05-10-2023	Versión: 02	Pag: 15 de 21

congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Art. N°59: Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo: 20 cm. de diámetro
- Cuadrado: 20 cm. de lado
- Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero: 20 cm. de lado

Art. N°60: Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

Art. N°61: Las señales de seguridad, deberían estar colocadas a una altura aproximadamente de 1.80 metros del piso o en casos especiales donde se tenga que colocar en mayor altura o partes más bajas.

Art. N°62: Queda terminantemente prohibido colocar cualquier otro tipo de señal encima, al costado o en el contorno de las señales de seguridad que imposibiliten o distorsionen el mensaje de las señales de seguridad bajo responsabilidad del jefe de área.

E.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N°63: Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Art. N°64: Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Art. N°65: Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. N°66: Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto.

Art. N°67: El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
SIG-RG-01	F. Aprobación: 05-10-2023	Versión: 02	Pag: 16 de 21



F. Primeros auxilios

F.1. GENERALIDADES

Art. N°68: La Empresa mantiene permanentemente equipado un botiquín central de emergencias, con lo necesario para la atención de primeros auxilios.

Art. N°69: El jefe de brigada y brigadista general participaran en la capacitación sobre primeros auxilios para los casos de emergencias.

F.2. REGLAS GENERALES

Art. N°70: Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

F.3 TRATAMIENTOS

1. SHOCK

Art. N°71: Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
SIG-RG-01	F. Aprobación: 05-10-2023	Versión: 02	Pag: 17 de 21

- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico

2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Art. N°72: Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

3. FRACTURAS

Art. N°73: Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

4. QUEMADURAS

Art. N°74: Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- a) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura

5. RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Art. N°75: Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
SIG-RG-01	F. Aprobación: 05-10-2023	Versión: 02	Pag: 18 de 21

e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

F.4 BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. N°76: La empresa abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el botiquín:

- a) Instrumentos: Tijeras, pinzas, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes de dolor, entre otros.

VIII. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

Art. N°77: Sanciones

- a) El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, será sancionado en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida.
- b) Las sanciones son las siguientes:

TIPO DE SANCIONES	SANCIÓN
LEVES	<ul style="list-style-type: none"> ● Amonestación verbal. ● Amonestación escrita con copia al legajo personal. ● Re inducción.
GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión sin goce de haber. ● Inhabilitación de continuar ejerciendo la actividad por tiempo definido. ● Paralizar el trabajo y retención de documentos. ● Retiro de las instalaciones
MUY GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> ● De considerar necesario la organización procederá a despedir al trabajador en caso sea un peligro a la seguridad de sus colaboradores.

Art. N°78: Infracciones

- a) Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
SIG-RG-01	F. Aprobación: 05-10-2023	Versión: 02	Pag: 19 de 21

b) Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.

c) Se considera como INFRACCIÓN LEVE lo siguiente:

- No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- Incumplir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.
- La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- No dotar oportunamente a los trabajadores el EPP adecuado a la actividad.
- No utilizar el EPP cuando este sea necesario.
- Hacer uso de un EPP defectuoso
- Emplear herramientas inadecuadas o insuficientes
- Utilizar materiales, equipos y herramientas de manera incorrecta
- No señalizar el perímetro de trabajo (uso de señalización y/o otros)
- No usar señaléticas de seguridad durante el desarrollo de la actividad ejecutada
- Iluminar de manera deficiente el lugar de trabajo
- No contar con contenedores para los residuos generados durante el desarrollo de su actividad
- Utilizar los ambientes de trabajo para actividades que no están relacionadas con el trabajo

d) Se considera como INFRACCIÓN GRAVE lo siguiente:

- La reiteración de faltas graves
- No ingresar a las capacitaciones programadas
- Los actos imprudentes o negligentes que provoquen interrupción del servicio o daños personales graves.
- No reportar oportunamente los accidentes e incidentes de trabajo
- No tener un programa de inspecciones para las áreas o sectores
- No llevar a cabo las evaluaciones de riesgo y los controles periódicos de las condiciones de trabajo.
- No someterse a los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud.
- No mantener confidencialidad de los resultados de los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores.
- No registrar y archivar los datos obtenidos en las evaluaciones, controles o reconocimientos médicos y en las investigaciones, informes de los accidentes o incidentes graves.
- No utilizar los equipos contra incendio cuando la actividad lo amerite.
- Hacer bromas o jugar dentro del área de trabajo poniendo en riesgo la seguridad y/o salud de los trabajadores.
- Bloquear puertas de emergencia, rutas de evacuación o puntos de reunión.
- Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- Proporcionar información inexacta de forma deliberada o alterada durante el proceso de análisis de investigación de accidentes.
- No adoptar medidas correctivas oportunas a las condiciones subestándar que han sido



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SIG-RG-01

F. Aprobación: 05-10-2023

Versión: 02

Pag: 20 de 21

previamente identificadas.

- Ingresar bajo la influencia de alcohol y/o drogas, ni introducir dichos productos.
- Falsificar documentación o adulterar documentos del sistema de gestión.

Art. N°79: Reconocimiento

a) Los trabajadores que hayan contribuido notablemente en la mejora de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, recibirán un reconocimiento.

b) Para su elección se considera los siguientes factores:

- Número de actos y condiciones inseguras identificadas y comunicadas al Comité.
- Mayor número de propuestas de solución para los problemas de seguridad y salud en el trabajo identificados.

IX. HOJA DE CONTROL

R.

N° de versión / Fecha	N° de ítem	Modificación (M) Eliminación (E)	Modificaciones
v01 / 19-09-2022	-	-	Creación del documento
v02 / 05-10-2023	Todo el documento	(M)	Actualización del documento

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
SIG-RG-01	F. Aprobación: 05-10-2023	Versión: 02	Pag: 20 de 21

CARGO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Consta por el presente documento que el Señor(a) _____, identificado con DNI N° _____, trabajador(a) de la empresa REPRESENTACIONES E INVERSIONES SPARKLEN SAC. ha recibido una copia virtual del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de REPRESENTACIONES E INVERSIONES SPARKLEN SAC., según lo dispuesto en la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículo N°35, inciso a); y la difusión de su contenido por lo que se compromete fielmente a cumplirlo por su seguridad y salud.

Así también es consciente de la aplicación de sanciones disciplinarias en caso de incumplimiento.

Fecha de entrega: _____

Firma del trabajador